

boletín oficial de la provincia



núm. 208



lunes, 6 de noviembre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-05859

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación de padrones correspondientes a varias tasas para el ejercicio 2017

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que los padrones correspondientes a las tasas por los servicios municipales de suministro domiciliario de agua potable, basuras y alcantarillado relativos al ejercicio del año 2017, y aprobados por Decreto de Alcaldía número 250/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Concluido el plazo legal de exposición al público, conforme al artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se abrirá periodo de pago voluntario de los correspondientes recibos comprendido entre los días 9 de diciembre de 2017 y el 9 de febrero de 2018 (ambos incluidos).

El pago de los recibos se llevará a efecto a través de las diferentes entidades financieras colaboradoras. Dentro del plazo estipulado de cobranza, se cargará en el importe del recibo que corresponda en la cuenta comunicada en el momento de realizarse la domiciliación. En caso de que el contribuyente no tuviera domiciliados sus recibos en entidad financiera alguna, en las mismas dependencias municipales se le facilitarán los datos del recibo en cuestión.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de recargo de apremio y de intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esa fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10%, en relación al importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para las deudas apremiadas, y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurran las circunstancias de los dos casos anteriores expuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Pradoluengo, a 20 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Arauzo González

diputación de burgos